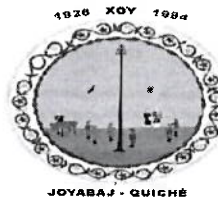


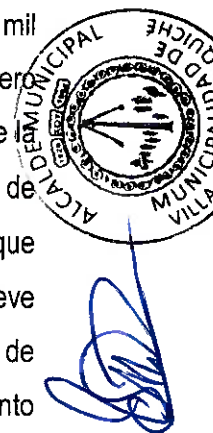


Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL NUMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VENTICUATRO (009-2024), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION "QUEDATE", ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.-----

En la ciudad de Guatemala, el día uno (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024), NOSOTROS: Por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: **a)** Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guión dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (2) sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **LA SECRETARIA** y señalo como lugar para notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte **MATEO VELÁSQUEZ RALIOS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de Joyabaj, departamento del Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos

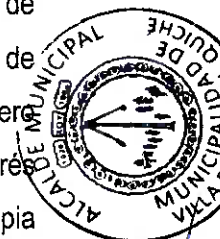




Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



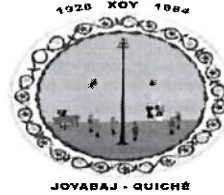
mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dieciséis mil ciento cuarenta y ocho espacio mil cuatrocientos doce (2466 16148 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero cero cuatro guión dos mil veinticuatro (004-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), extendida por la Secretaria Municipal de la Villa de Joyabaj, del Departamento de Quiché; b) Fotocopia del Carné que acredita al ciudadano Mateo Velásquez Ralios como Alcalde Municipal de Joyabaj por el período del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al catorce de enero del año dos mil veintiocho (14/01/2028) conforme al Acuerdo de Adjudicación número dieciséis guión dos mil veintitrés (16-2023), de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés (22/07/2023) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, Centroamérica y c) Fotocopia Acuerdo emitido por la Junta Electoral Departamental número dieciséis guión dos mil veintitrés (16-2023), de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés (22/07/2023); a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en las instalaciones de la Municipalidad, del Municipio de Joyabaj, Departamento del Quiché, Villa Municipal, Zona cero. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUÉDATE", ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos uno, dos, cincuenta y uno, setenta y tres, doscientos dos, doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro (1, 2, 51, 73, 202, 253 y 254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guión noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos cinco y setenta y seis literal a (5, 76 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número veintisiete



27



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



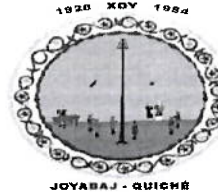
guión dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos uno, dos, cinco, ocho y diez literales a, k, y l (1, 2, 5, 8 y 10 literales a, k, y l) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número uno guión dos mil quince (101-2015). Y con fundamento en los artículos tres, siete, cincuenta y dos y cincuenta y tres literales a y b (3, 7, 52 y 53 literales a y b) del Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y los artículos uno, dos, tres, cuatro y cinco (1, 2, 3, 4 y 5) de la Convención sobre los Derechos del Niño. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. b) Dentro de las Políticas municipales, la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché, ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal, en aras de fortalecer los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El Presente convenio, tiene como objeto formalizar acciones de trabajo en conjunto entre "**LA SECRETARIA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**". La Secretaría utilizará un espacio físico de las instalaciones de la Municipalidad de Joyabaj departamento del Quiché, para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", en el cual brinda educación formal y educación no formal a niñas, niños y adolescentes, de trece a dieciocho años menos un día, retornados o en riesgo de migrar de manera irregular. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio será por cuatro años, entrando en vigencia a partir de su suscripción. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. "LA SECRETARIA",** se compromete a: 1. Asignar el personal responsable al Centro de Formación "Quédate", para brindar la atención y seguimiento necesario a las niñas, niños y adolescentes; 2. Proporcionar el mobiliario y equipo adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y técnicas de las y los adolescentes; 3. Proporcionar los insumos y materiales necesarios durante la formación de las y los adolescentes; 4. Gestionar becas, las cuales consisten en cursos técnicos impartidos por el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para las y los adolescentes del Centro de Formación "Quédate"; y 5. Fomentar el orden y respeto, entre las y



27

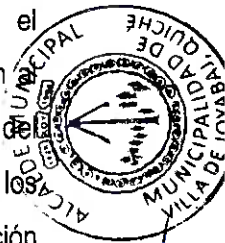


Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



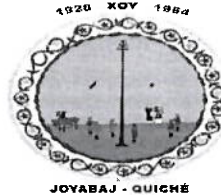
los adolescentes del Centro de Formación "Quédate". B. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:

1. Asumir el pago de los servicios de agua potable y extracción de basura que genere el Centro de Formación "Quédate". **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.** La **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República conjuntamente con la Municipalidad de Joyabaj, del departamento del Quiché se comprometen a:** 1. Trabajar conjuntamente en el bienestar de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular; 2. Gestionar con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales el desarrollo de actividades educativas tales como: charlas, talleres o diplomados que contribuyan al proceso formativo de las y los adolescentes; 3. Contribuir con la economía familiar, a través del fomento del autoempleo de los y las adolescentes; y, 4. Fomentar la inserción laboral de las y los adolescentes en empresas que cumplan con los requerimientos que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como; el Código de Trabajo. **SÉPTIMA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Los beneficiarios de la ejecución del presente convenio serán las niñas, niños y adolescentes retornados o en riesgo de migrar de forma irregular del municipio de Joyabaj, departamento del Quiché. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN.** La administración del Centro de Formación "Quédate", estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, respetando las obligaciones de cada una de las partes establecidas en el presente instrumento. **NOVENA: SUGERENCIAS.** En caso de existir alguna sugerencia por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, o de algún Cooperante o institución que sea parte o que se adhiera al programa, para mejor funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", la misma será tomada en cuenta previo al visto bueno de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a **"LA SECRETARÍA"**, lo siguiente: a) Autorizar actividades que riñan con la ley, la moral y las buenas costumbres dentro del inmueble; y, b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio. A **"LA MUNICIPALIDAD"**: a) Autorizar actividades para desarrollar en las instalaciones del Centro de Formación Quédate, sin previo aviso; b) Utilizar el mobiliario y equipo que esté a cargo del Centro de Formación Quédate, para actividades que estén fuera del contexto de la educación y tecnificación de adolescentes retornados y en riesgo migratorio; y c) Cambiar el destino de utilización que establece el presente Convenio para las instalaciones del Centro de Formación Quédate. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

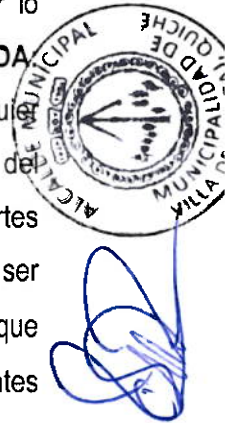




Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



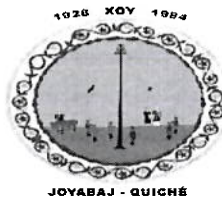
El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; **b)** Decisión unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien deberá dar aviso correspondiente con treinta días de anticipación; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **d)** Por infracción de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente convenio; **e)** Cuando la causa de terminación del presente convenio sea invocada por **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá ser por lo menos con noventa días de anticipación y **f)** Por terminación del plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre las instituciones, derivados de la interpretación del cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por un plazo diferente acordado entre las partes, siempre que persistan las mismas condiciones. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **LA SECRETARÍA**, antes del vencimiento del presente Convenio, a través de un simple cruce de cartas. **DÉCIMA CUARTA: ENLACES. LA SECRETARÍA** nombra como delegada a la Jefa del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, con correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt y el número de telefónico veintitrés millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (23146244) y por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** nombra como delegada a la Secretaria Municipal con teléfono municipal número cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro (53869824) y dirección de correo electrónico: karen.lopez.2011@gmail.com. **DÉCIMA QUINTA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como; después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente Convenio, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Protección



27



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto veintisiete guión dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala; así como la Normativa Nacional e Internacional. La transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del Convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada entidad, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



MARVIN RABANALES GARCIA
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

MATEO VELÁSQUEZ RALIOS
Alcalde Municipal

Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché

